

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

Asunto: Iniciativa legislativa Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL SOTERRAMIENTO DE REDES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMAFORIZACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL DMQ DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ

Señora

Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRAS-2024-0429-O, de 21 de agosto de 2024, suscrito por el señor Concejel Michael Aulestia; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL SOTERRAMIENTO DE REDES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMAFORIZACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General revisar si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL SOTERRAMIENTO DE REDES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMAFORIZACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por el señor Concejal Michael Aulestia, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MRAS-2024-0429-O de fecha 30 de agosto de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 042-2022, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que Regula la Infraestructura Física para las Redes de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Semaforización y Videovigilancia instaladas en los bienes de dominio público de uso público”; sin embargo, en esta no se establecieron procedimientos ni sanciones para retirar redes físicas aéreas existentes en desuso, que permitan la correcta aplicación de la ordenanza agregada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Título V del Libro III.2..*”. Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia la regulación de la Infraestructura Física para las Redes de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Semaforización y Videovigilancia instaladas en los bienes de dominio público o de uso público.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) *La creciente demanda de acceso a electricidad, sistemas de comunicación, como los de servicios de internet o televisión por cable, y semáforos ha sobrecargado el espacio público, resultando en una saturación de cables y otros elementos. Esto ha causado deterioro ambiental, contaminación, limitaciones en el crecimiento del arbolado urbano, riesgos para los transeúntes y residentes, e incluso ha afectado la calidad de los servicios de telecomunicaciones y electricidad.*

En áreas con alta densidad poblacional, las redes aéreas han generado problemas graves, requiriendo una intervención urgente para construir infraestructura soterrada para los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones. Esta medida es necesaria debido a la contaminación visual, los riesgos de seguridad y las necesidades técnicas de las instalaciones.

Por lo tanto, la instalación de infraestructura adecuada para las redes de energía eléctrica y telecomunicaciones puede mejorar la seguridad, la estética, la estabilidad del servicio y el valor inmobiliario, haciendo de la ciudad un lugar más seguro y agradable para vivir, conforme a la legislación vigente en la ciudad.

Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 042-2022, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que Regula la Infraestructura Física para las Redes de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Semaforización y Videovigilancia instaladas en los bienes de dominio público de uso público”; sin embargo, en esta no se establecieron procedimientos ni sanciones para retirar redes físicas aéreas existentes en desuso, que permitan la correcta aplicación de la ordenanza agregada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Título V del Libro III.2.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3. Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos; tres (3) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma del artículo 1289 y la introducción de 4 artículos posteriores al artículo 1304 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL SOTERRAMIENTO DE REDES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMAFORIZACIÓN Y VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 1, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Conectividad** le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo, dentro del ámbito de sus competencias, proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito".

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Conectividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-3188-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-MRAS-2024-0429-O.pdf
- PO_SOTERRAMIENTO_MAS-texto final.docx
- proyecto_de_ordenanza_de_soterramiento_de_cables_revisión_final_final(lesr2).docx
- informe_jurídico_no_vinculante_soterramiento_de_cables(2) lesr_suelos-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-3188-M.pdf

Copia:

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada

Katya Parada Galarza

Secretaria de Comisiones



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2518-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2024

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-30	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-08-30	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-08-30	

